

INFORME SECRETARIAL: RECIBIDO a través de correo institucional de la Oficina Judicial de Reparto demanda digital, allegando entre los anexos dos certificaciones de cuotas de administración adeudadas por ASTRID BAYONA QUINTERO, expedidas por el CENTRO COMERCIAL SANANDRESITO. Pasa al Despacho del Señor Juez para informar que revisado el link de la Rama Judicial no se registra antecedentes disciplinarios contra el apoderado del demandante. Sírvase proveer. Sírvase proveer.

Bucaramanga, marzo 17 de 2021



MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Entra el Despacho a estudiar la presente demanda dentro de la cual el **EDIFICIO CENTRO COMERCIAL SANADRESITO**, mediante apoderado instaure demanda ejecutiva, contra la Señora **ASTRID BAYONA QUINTERO**, con el fin de que se libre mandamiento ejecutivo, así:

- i) La suma de (\$7'870.608) por expensa común necesaria y destinación específica de los LOCALES B05 Y B06 PISO, junto con los intereses por mora, conforme a la certificación de la Superbancaria.
- ii) La suma de (\$2'610.448) por cuotas extraordinarias de los locales B05 y B06, junto con los intereses moratorios, conforme a la superbancaria.
- iii) Por Las costas y agencias en derecho.

Sería procedente librar la orden de pago solicitada por el demandante, si no advirtiera el Despacho la configuración de la causal establecida en el numeral 1 del artículo 90 del Código General del Proceso, esto es, cuando no se reúnan los requisitos formales de la demanda, motivo por el cual se procederá a inadmitir la presente para que la parte ejecutante la subsane en los siguientes aspectos:

1. Establezca en forma clara y precisa las pretensiones de su demanda, pues se realizaron en forma global, las que denomino como PRIMERA, TERCERA, QUINTA y SEXTA, requiriendo al señor Apoderado del demandante para que en forma ordenada y separada por cada uno de los locales, realice una discriminación detallada de cada una de las cuotas de administración que invoca, indicando además de manera expresa en cada uno de los periodos, (i) la fecha de vencimiento del pago, (ii) la fecha de exigibilidad de los mismos, junto con (iii) la fecha concreta a partir de la cual se cobran los respectivos intereses de mora y hasta cuándo se cobran los mismos.

2._ Allegue soporte documental donde conste la aprobación y fijación de las cuotas extraordinarias por parte de la asamblea de propietarios.

3. De conformidad con el Art. 5 del Decreto 806 de 2020, el ejecutante debe informar cómo fue otorgado el poder, allegando el mensaje de datos mediante el cual la parte actora envió el poder conferido al apoderado, advirtiendo que el correo electrónico del Apoderado debe coincidir con el registrado en el Registro Nacional de Abogados, debiendo además cumplir con los requisitos legales.

4. La parte actora deberá manifestar bajo juramento, quien tiene los títulos aportados como base del recaudo en su custodia, advirtiéndole que en cualquier momento debe exhibirlos, además deberá informarle que no ha iniciado otra acción ejecutiva con base en los mismos.

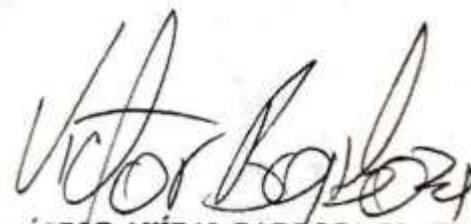
En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda ejecutiva, presentada por **EDIFICIO CENTRO COMERCIAL SANADRESITO**, contra **ASTRID BAYONA QUINTERO**, por lo anotado.

SEGUNDO: OTORGAR al ejecutante el término de cinco (05) días contados a partir de la notificación de la presente providencia para que **SUBSANE** lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA
JUEZ



Firmado Por:

VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 018 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

378e69328cff79d3dee71b8604c056e209a7b3eb3e5dfb3935f1b5ebfcb009f

Documento generado en 17/03/2021 03:32:48 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>